



CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 01 – 2023.

CONTRATO No.	01-2023
CLASE:	CONSULTORIA
CONTRATISTA:	CARLOS ALFONSO ECHEVERRI CARDONA
CÉDULA:	16.369.014 EXPEDIDA EN TULUÁ VALLE.
OBJETO:	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 01-2023 SUSCRITO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°013 DEL 2022”
VALOR:	VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C (\$21.741.642,00.00).
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023 Y A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico Risaralda, quien obra en nombre y representación de DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S., anteriormente las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra el ingeniero civil **CARLOS ALFONSO ECHEVERRI CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.369.014 expedida en Tuluá Valle, ingeniero civil con tarjeta profesional 6320255874QND actuando en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el siguiente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas consideraciones: **1.)** Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.)** Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA

Qui



ESP SAS es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. **3.)** Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS, suscribió el **Convenio Interadministrativo No. 013 de 2022** celebrado entre el MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA E.S.P. S.A.S, cuyo objeto es *“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA VIGENCIA 2022, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE BELEN DE UMBRIA”*. **4)** Que para ejecutar las actividades a cargo de la Empresa en el referido convenio se suscribirá contrato de obra para cumplir con lo pactado en el convenio mencionado. **5)** Que, en la actualidad, DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS no cuentan con personal suficientemente calificado para realizar la interventoría de dicho contrato. **6)** Que se hace necesario la contratación de un profesional, en este caso un ingeniero civil para la ejecución del contrato de consultoría para realizar la labor de interventoría del contrato de obra N° 01-2023 cuyo objeto es *“REPOSICION DE TRAMO DE RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO UBICADO EN LA CALLE SEPTIMA (7ª) ENTRE CARRERAS TRECE (13) Y QUINCE (15) CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO C-013-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA E.S.P. S.A.S.”* suscrito en virtud del convenio interadministrativo N° C-13 2022, cuyo presupuesto y especificaciones técnicas son las siguientes:

Presupuesto Reposición Alcantarillado calle 7 entre carreras 13 y 15					
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
CAPÍTULO 1 PRELIMINARES					\$ 6.403.038,00
1,1	Alquiler de bodega o vivienda para campamento	MES	2,00	\$ 381.000,00	\$ 762.000,00
1,2	Localización y replanteo de líneas	M2	300,00	\$ 1.778,00	\$ 533.400,00

1,3	Valla de identificación de obra área menor a 4 m2, colocada en guaduas, incluye mantenimiento durante la construcción	M2	8,00	\$ 160.230,00	\$ 1.281.840,00
1,4	Cerramiento obra en guadua y yute	M1	366,00	\$ 10.453,00	\$ 3.825.798,00
CAPÍTULO 2 DEMOLICIONES Y RETIROS					\$ 16.510.280,00
2,1	DEMOLICIONES				
2,1,1	Demolición pavimento existente	M2	300,00	\$ 20.000,00	\$ 6.000.000,00
2,1,2	Demolición de andén	M2	30,00	\$ 15.349,00	\$ 460.470,00
2,1,3	Desmante de tubería de alcantarillado hasta 12"	ML	183,00	\$ 8.000,00	\$ 1.464.000,00
2,2	RETIROS				
2,2,1	Retiro de material con cargue mecánico	M3	205,00	\$ 41.882,00	\$ 8.585.810,00
CAPÍTULO 3 EXCAVACIONES Y LLENOS					\$ 41.024.772,00
3,1	EXCAVACIONES				
3,1,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m	M3	480,00	\$ 38.950,00	\$ 18.696.000,00
3,2	LLENOS				
3,2,1	Lleno compactado con material del sitio manual	M3	506,04	\$ 30.870,00	\$ 15.621.396,00
3,2,2	Lleno con arena para tubería (Brecha de 0,60m de ancho e=0,1 m)	M	363,00	\$ 17.802,00	\$ 6.462.126,00
3,2,3	Afirmado compactado e=0.1m	M2	30,00	\$ 8.175,00	\$ 245.250,00
CAPÍTULO 4 ALCANTARILLADO Y PAVIMENTO					\$ 185.766.774,00
4,1	Silla Yee PVC de tubería de pared estructural de 6 " a 27	UN	30,00	\$ 476.886,00	\$ 14.306.580,00
4,2	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 6", exterior corrugado	ML	180,00	\$ 48.543,00	\$ 8.737.740,00
4,3	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 27", exterior corrugado	ML	183,00	\$ 779.112,00	\$ 142.577.496,00

4,4	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 12", exterior corrugado	ML	24,00	\$ 262.622,00	\$ 6.302.928,00
4,5	Caja de inspección en concreto de 20,7 Mpa de 0,60 x 0,60 m libres	UN	30,00	\$ 371.242,00	\$ 11.137.260,00
4,6	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3.000 psi) e = 0,10 m	M2	30,00	\$ 90.159,00	\$ 2.704.770,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 249.704.864,00
ADMINIST				25%	\$ 62.426.216,00
UTILIDAD				5%	\$ 12.485.243,00
VALOR TOTAL					\$ 324.616.323,00

7) Que la interventoría es la supervisión, coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato o de una orden, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc.; que se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales. 8) Que la interventoría consiste en supervisar, controlar y vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos o convenios celebrados. 9) Que la interventoría puede ser ejercida por la misma entidad a través de sus funcionarios, o por contratistas que ejerzan funciones administrativas y/o técnicas siempre y cuando esté permitida expresamente en el contrato o la Ley. En el ejercicio de sus funciones el interventor deberá tener en cuenta que la actividad de la entidad contratante, se enmarca dentro de los principios constitucionales. La labor de interventoría tiene como finalidad que una persona natural o jurídica, diferente al Contratante y al Contratista, verifique el estricto cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato. 10) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del acuerdo No. 24 de 2021, el cual modificó el Acuerdo No. 005 de 2016 la empresa debe desarrollar actividades de control y seguimiento a los contratos que suscriba, por ello se estimó conveniente suscribir el presente contrato. En virtud de lo anterior, es procedente realizar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales consistentes en



“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 01-2023 SUSCRITO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°013 DEL 2022”. CLAUSULA SEGUNDA -- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes los cuales incluyen las actividades relacionadas a continuación: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato de obra a que se refiere el objeto de este contrato. **2.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación de Interventoría. **3.** Revisar el presupuesto detallado de las actividades, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios, presentar las observaciones a que haya lugar al contratista y al Supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a la aprobación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **4.** Resolver las consultas que le formule el Supervisor y el contratista del contrato y hacerle las observaciones por escrito, que considere convenientes, con copia al Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **5.** Revisar la programación de las actividades a ejecutar, efectuar el seguimiento y la evaluación de las mismas. **6.** Velar por el estricto cumplimiento de los programas de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de las actividades fueran necesarias. **7.** Practicar inspecciones a los lugares donde se ejecuten las actividades por parte del contratista. **8.** Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución etc. por parte del contratista, ejerciendo de esta manera la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental. **9.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, acta de iniciación, modificación, suspensión y reiniciación cuando fuere pertinente. **10.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. **11.** Será de obligación primordial del Interventor ejecutar el contrato estrictamente de acuerdo con las actividades y especificaciones de los estudios previos aprobados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **12. VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO.** Además de las establecidas anteriormente, el Interventor deberá velar por: **a)** Cualquier acto del Interventor que pueda comprometer económicamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del Supervisor. **b)** El Interventor queda facultado para modificar el programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de las actividades así lo exigiere. **c)** Si a juicio del Interventor el contratista está retrasado en su programa de trabajo, deberá

acelerar el ritmo de la ejecución de las actividades, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc. sin que esto represente para **LA ENTIDAD CONTRATANTE** costo alguno.

13. Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en medios magnéticos. **14.** Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago al contratista. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista las memorias de cantidades de obra y pre actas requeridas para la facturación del contrato. **15.** Presentar informes mensuales de la ejecución de la obra en sus componentes técnicos, ambientales y SST. **16.** Elaborar los informes que el Municipio requiera en la ejecución del contrato de obra suscrito para dar cumplimiento a la reposición de tramo de red del sistema de alcantarillado ubicado en la calle séptima (7ª) entre carreras trece (13) y quince (15) conforme al convenio interadministrativo c-013-2022 suscrito entre el Municipio de Belén de Umbria y Dinámica Servicios Públicos E Ingeniería E.S.P. S.A.S. **17.** Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. **18.** Participar activamente en las reuniones o comités que se realicen para efectuar seguimiento a la ejecución del contrato, además de elaborar y suscribir las actas que allí se generen. **19.** Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de las pólizas de cumplimiento, calidad, prestaciones sociales y anticipo, Será obligación de la interventoría poner en conocimiento del contratista y de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos. **20.** Recibir los resultados de las actividades mediante la elaboración de un acta en el momento de su culminación a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y exigir al contratista el informe final, registro fotográfico, listas de asistencia, recibidos a satisfacción, soportes de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en los montos y términos estipulados por la normatividad vigente, para aprobación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **21.** Además el contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado “Contratación” del Decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLAUSULA TERCERA—PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato de consultoría será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023 y a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se



compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y a **LA EMPRESA**. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 13) Elaborar los informes que se requieran en medio impreso y en medio magnético. 14) Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados con ocasión del presente contrato y durante la ejecución del mismo, en dos copias, una al **SUPERVISOR** y otra en la dependencia de la Empresa contratante que esta determine, para efectos de la expedición del recibo a satisfacción. 15) Cumplir con las normas técnicas obligatorias de calidad de los servicios contratados. 16) Elaborar y allegar a la Empresa los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y lo dispuesto en las cláusulas de liquidación del presente instrumento. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda

la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA--VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C (\$21.741.642,00.00)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de consultoría serán asumidas con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00047 del 23 de enero de 2023. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C (\$21.741.642,00.00)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. La Empresa cancelará el valor total del contrato mediante actas parciales de avance previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro o factura y acreditación del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y recibido a satisfacción del supervisor y la empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Se compromete **EL CONTRATISTA** a constituir, a favor de Las DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS, una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 30% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá



hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** La supervisión y control del presente Contrato estará a cargo de la funcionaria Marta Cecilia Ríos Mesa, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso



en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

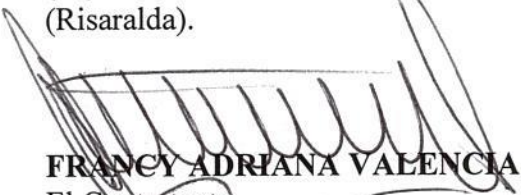


b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.
c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en la sede de DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Celular: 313 6610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** señala como residencia CA 27 CON MATURIN CASAS DE CAMPO Pereira / Risaralda. Celular: 3162875832, E-mail: carlos.al.echeverri@hotmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL**



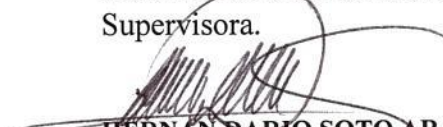
CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
El Contratante


CARLOS ALFONSO ECHEVERRI CARDONA
Contratista


MARTA CECILIA RIOS MESA
Supervisora.


HERNÁN DARIO SOTO ARANGO
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Leidy Arenas